

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS MÁS FRECUENTES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

- **¿Puede un psicólogo usar el sistema de estimación objetiva (módulos) para declarar?**

No, las actividades profesionales no pueden utilizar el sistema de signos, índices y/o módulos.

- **¿Cuál es el sistema de IRPF que debe utilizar?**

El sistema de Estimación Directa simplificada, esto es restando a los INGRESOS los GASTOS de la actividad (en caso de resultado positivo se puede añadir un coeficiente de gastos de difícil justificación del 5% del beneficio) pudiendo ser el resultado de BENEFICIO o PÉRDIDA: $I-G = +/-$

- **¿Cuándo se tiene que aplicar retención de IRPF en una factura?**

Se aplicará retención de IRPF en factura en el caso de que sea emitida a alguna entidad: esto es que no sea un particular. Sería el caso al facturar a empresas, ayuntamientos, colegios profesionales, centros de enseñanza, fundaciones, etc.

- **¿Cuál es el porcentaje de retención a aplicar?**

Como norma general es de un 15%, aunque se puede aplicar un 7% (éste último no es obligatorio si no optativo por parte del profesional) en el caso de ser el primer año que se está de alta en Hacienda y los dos siguientes.

- **¿Qué gastos me puedo deducir?**

Todos aquellos que se pueda demostrar que son necesarios para ejercer la actividad. A modo de ejemplo:

- ✓ Cuota Colegial
- ✓ Formación
- ✓ Libros, material de oficina
- ✓ Alquiler
- ✓ Suministros, electricidad, agua, teléfono, conexión a internet (del despacho)
- ✓ Seguro responsabilidad civil
- ✓ Cuota de autónomos de la Seguridad Social

- ✓ Salarios y coste de la Seguridad Social de los empleados
- ✓ Inversiones en activos (equipos informáticos, mobiliario, etc.)
- ✓ Mutua médica del profesional (debe ser el titular de la mutua), cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan, con el límite de 500 € / año por cada uno.
- ✓ Etc.

▪ **¿Qué son los pagos a cuenta del IRPF y cuando se realizan?**

- ✓ Son ingresos a cuenta del IRPF que representan un 20% del beneficio (Ingresos-Gastos) de la actividad.
- ✓ Se realizan de forma trimestral, tanto si sale a pagar como si no.
- ✓ El impreso a utilizar es el modelo 130.

▪ **¿Cuándo puedo no realizar pagos a cuenta del IRPF?**

Quando el importe anual de las facturas que llevan retención a cuenta del IRPF representa más del 70% del importe total de la facturación anual.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

▪ **¿Qué servicios prestados por un psicólogo están exentos de IVA?**

El Art. 20.uno.3º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido exige para que exista exención dos requisitos:

- Que se trate de la prestación de servicios sanitarios relativos al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades
- Que estos servicios sean prestados por profesionales sanitarios.

En el caso de los psicólogos/as, deberán estar en posesión de los siguientes títulos o habilitaciones, pues son las que permiten prestar servicios sanitarios:

- ✓ Título de Especialista en Psicología Clínica
- ✓ Título de Psicólogo/a General Sanitario
- ✓ Psicólogo/a General Sanitario Habilitado

▪ **En el caso de que todas o algunas de mis facturas lleven IVA ¿Cuáles son las obligaciones formales?**

El aplicar IVA en las facturas implica que trimestralmente hay que ingresar el IVA facturado teniendo derecho a deducir el IVA soportado en las facturas de gastos e inversiones.

El impreso a utilizar trimestralmente es el modelo 303, debiendo también presentar un resumen anual -modelo 390- juntamente con el del modelo 303 del 4º trimestre.

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)

▪ ¿Cuál es el epígrafe del IAE de un psicólogo?

Es el epígrafe 776, no existiendo distinción por especialidades.

▪ ¿Cuánto hay que pagar por el IAE?

Actualmente las personas físicas están exentas del pago de este impuesto. Solamente pagan las sociedades que superan 1 millón de euros de facturación.

OBLIGACIONES FORMALES

▪ ¿Es obligatorio emitir factura a todos los clientes?

Sí es obligatorio, tanto si el cliente la solicita como si no.

▪ ¿Cuáles son los requisitos de una factura?

1.- Identificar al profesional que la emite: Nombre y dos apellidos, domicilio y NIF. En el caso de ser una sociedad, serán los datos de ésta)

2.- Identificar al cliente: Nombre y dos apellidos, domicilio y NIF. (En el caso de ser una sociedad, serán los datos de ésta)

En el caso de facturas a particulares se puede omitir la identificación si el importe de la factura es inferior a 400 €.

3.- Fecha de la factura.

4.- Número de factura.

5.- Concepto.

6.- Importe antes de impuestos (Base Imponible).

7.- En el caso de llevar IVA, porcentaje y cuota.

8.- En el caso de llevar retención de IRPF, porcentaje y cuota.

9.- En el caso de estar exenta de IVA por ser la exención contemplada en el caso de la psicología clínica, deberá indicarse el siguiente texto:

“Operación exenta según lo dispuesto en el artículo 20.uno.3º de la Ley 37/1992, del IVA”

▪ ¿Qué otras obligaciones formales existen?

Los profesionales han de llevar los siguientes libros registros:

- ✓ Ingresos
- ✓ Gastos
- ✓ Bienes de Inversión
- ✓ Provisiones de Fondos y Suplidos (prácticamente no se utiliza en la actividad del profesional de la psicología)

No existe un formato obligatorio, se pueden crear con hoja de cálculo.